



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0567 DE 09 JUN 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 17865**, por medio del cual el señor **JUAN ALBERTO MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.125.679 de Tumaco, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO"**, localizado en jurisdicción del municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149411.250	692733.114
2	1149423.290	692752.590
3	1149422.010	692753.381
4	1149424.330	692757.123
5	1149425.604	692756.334
6	1149434.600	692769.940
7	1149460.970	692753.635
8	1149447.300	692718.116
9	1149424.035	692732.500
10	1149420.775	692727.224
1	1149411.250	692733.114

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 17865** del 26 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO"**, localizado en jurisdicción del municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO"**, localizado en jurisdicción del municipio

de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 30 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Magna Sirgas Origen oeste-oeste, Datum Magna, para el proyecto: **“ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO”**.”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“Construcción de barcos y de estructuras flotante”

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con los puntos de referencia espacial del proyecto: **“ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO”**, se evidenció que el proyecto en mención **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149411.250	692733.114
2	1149423.290	692752.590
3	1149422.010	692753.381
4	1149424.330	692757.123
5	1149425.604	692756.334
6	1149434.600	692769.940
7	1149460.970	692753.635
8	1149447.300	692718.116
9	1149424.035	692732.500
10	1149420.775	692727.224
1	1149411.250	692733.114

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 17865 del 26 de abril de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO", localizado en jurisdicción del municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149411.250	692733.114
2	1149423.290	692752.590
3	1149422.010	692753.381
4	1149424.330	692757.123
5	1149425.604	692756.334
6	1149434.600	692769.940
7	1149460.970	692753.635
8	1149447.300	692718.116
9	1149424.035	692732.500
10	1149420.775	692727.224
1	1149411.250	692733.114

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 17865** del 26 de abril de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 17865**, del 26 de abril de 2017, para el proyecto: "ASTILLERO TALLER DE FIBRAS EL MONO", localizado en jurisdicción del municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149411.250	692733.114
2	1149423.290	692752.590
3	1149422.010	692753.381
4	1149424.330	692757.123
5	1149425.604	692756.334
6	1149434.600	692769.940
7	1149460.970	692753.635
8	1149447.300	692718.116
9	1149424.035	692732.500
10	1149420.775	692727.224
1	1149411.250	692733.114

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 17865** del 26 de abril de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06